



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



RESOLUCIÓN NRO. CNPT 54/2024

Buenos Aires, 24 de junio del 2024.-

**Vistos,**

Lo dispuesto en los artículos 5°, 29 y 37 la Ley N° 26.827; Resolución CNPT N° 1/2024,  
y

**Considerando,**

Que, la ley 26.827 establece entre las funciones del CNPT, actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y particularmente de los mecanismos locales que se creen o designen de conformidad con la presente ley, teniendo en cuenta las recomendaciones, decisiones y propuestas del Consejo Federal, para una aplicación homogénea del Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Art. 7, inc A, Ley 26.827).

Que, los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura son parte integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (Art. 3, Ley 26.827).

Que, según lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 26.827, el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se rige por los principios rectores de *Coordinación Complementariedad y Cooperación*.

Que, en tanto Órgano Rector del SNPT, le corresponde al CNPT actuar "*en forma subsidiaria en todas las jurisdicciones del país para garantizar el funcionamiento homogéneo del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*".

Que el art. 37 de la mencionada Ley establece que "*El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el Consejo Federal y los mecanismos locales creados en virtud de la*



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



*presente ley intercambiarán información y desarrollarán acciones conjuntas para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, los Mecanismos Locales de Prevención desempeñan un papel crucial en el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, ya que son dispositivos eficaces para la prevención a través del monitoreo y asistencia continua a personas privadas de su libertad. Asimismo, desde su creación, el Comité Nacional proporciona asesoramiento técnico a los Mecanismos Locales, que incluye la confección de reglamentos, diseño organizacional, formación de equipos técnicos y requerimientos presupuestarios. También promueve la visibilización y consolidación de sus funciones y facultades para asegurar su implementación y desarrollo;

Que la provincia de Chaco cuenta con el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes creado mediante la Ley provincial 1798-B en 2009, modificada mediante la Ley 3264-B en 2020, que está integrado por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, el Consejo Consultivo e Instituciones gubernamentales, entes públicos, entes estatales, organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales interesados en el cumplimiento del OPCAT.

Que, dicha ley crea el Consejo Consultivo como órgano interministerial e interinstitucional de consulta y asesoramiento permanente del Sistema Provincial (Art 36, ley 3.264-B), y tiene como finalidad fortalecer el diálogo cooperativo, trabajando bajo los principios de la transversalidad, integralidad y corresponsabilidad.

Que el Comisionado en representación de los Mecanismos Locales, Kevin Nielsen, informó en el último plenario del CNPT, realizado el 5 de junio del presente año, sobre la realización de un evento para presentar el documento "Primera encuesta a personas privadas de su libertad – Informe general". Este estudio fue llevado a cabo por el Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes del Chaco, en colaboración con el Programa Delito y Sociedad de la Universidad Nacional del Litoral. Sumado a ello, el 18 de junio, el Mecanismo del Chaco presentó una nota informando sobre el evento del Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura de la provincia, programado para el 2 de julio, donde se presentarán los resultados de dicho informe.

Que, en este marco, solicita a este CNPT la coorganización de dicho evento, como también apoyo para la cobertura de los pasajes aéreos correspondientes al traslado del profesor de dicha universidad y Director General del Informe, Dr. Máximo Sozzo.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



Que, el informe referido reviste una importancia sustancial para este Comité, ya que posibilita una comprensión profunda de las experiencias y percepciones de las personas privadas de la libertad, y a la vez que permite que las voces de las personas detenidas sean escuchadas en diversos ámbitos que, habitualmente, les son inaccesibles, estableciendo un precedente que puede inspirar a otras jurisdicciones a adoptar enfoques análogos.

Que el artículo 1° del Reglamento para el Pago de Estipendios a Mecanismos Locales y Organizaciones del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura, dispone que *"El presente régimen tiene como objeto regular la solicitud, autorización, pago y rendición de estipendios y pasajes para los y las integrantes de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura y miembros integrantes de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que conforman el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura"*.

Que, por su parte, el artículo 4° del Reglamento para el Pago de Estipendios a Mecanismos Locales y Organizaciones del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura, dispone que *"Para los traslados, ya sea mediante emisión de pasajes aéreos, terrestres o a través de vehículos particulares, se aplicará el Reglamento para la Solicitud y Rendición de Viáticos..."*

Que el artículo 3° dispone que para su otorgamiento se requiere resolución del pleno del CNPT que autorice su pago, con excepción de las reuniones del Consejo Federal de Mecanismos Locales.

Que, en atención a ello, se propone abonar la emisión de pasajes del Dr. Sozzo.

Que, asimismo, asistirá a la Jornada en cuestión el Presidente de este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, debiendo disponerse el pago de viáticos, hospedaje y traslados según lo previsto en el Reglamento para la Solicitud y Rendición de Viáticos.

Que, también concurrirá la Directora de Producción y Sistematización de Información, a fin de intercambiar experiencias con el equipo técnico que desarrolló la investigación referida, interiorizarse sobre la metodología aplicada y proyectar réplicas de la experiencia.

Que, la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen de su competencia.

Que, finalmente, y en atención a que el evento se realizará el día 2 de julio del corriente, y la inminencia de la fecha, el Secretario Ejecutivo procedió a enviar mediante correo electrónico al Pleno de Comisionas y Comisionados del CNPT para la consideración de la presente.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



Ello, en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 17, inciso e) del Reglamento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura que autoriza en situaciones de urgencias a proceder la votación por sistema electrónicos.

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades previstas en la Ley 26.827.

Por todo lo expuesto,

### El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

#### Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la coorganización del Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura de la provincia de Chaco, evento donde se presentarán los resultados de la primera investigación provincial sobre personas privadas de su libertad en ámbitos penitenciarios, que se desarrollará en conjunto con el Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes de Chaco, el día 2 de julio del corriente.

Artículo 2.- Aprobar el pago de pasajes para el Dr. Máximo Sozzo, en el marco del Reglamento para el Pago de Estipendios a Mecanismos Locales y Organizaciones del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura, con el objetivo de asistir al evento mencionado en el Artículo 1.

Artículo 3.- Aprobar el pago de pasajes, viáticos y estipendios para el Dr. Juan Manuel Irrazábal y Bernarda García en el marco del Reglamento para la Solicitud y Rendición de Viáticos, con el objetivo asistir al evento mencionado en el Artículo 1.

Artículo 4.- Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. -

VIN BOSS NIELSEN  
Comisionado C.N.P.T.

Andrea Triolo  
Representante P.P.N.

Rocío Alconada Alfonsín  
Comisionada C.N.P.T.

Juan Manuel Irrazábal  
Presidente  
CNPT

Gustavo Palmieri  
Comisionado C.N.P.T.

Josefina Ignacio  
Comisionada C.N.P.T.

LEANDRO HALPERIN  
Comisionado C.N.P.T.